ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente estudio se presenta de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido."

FECHA: OCTUBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de La Llanada - Nariño, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

El Municipio de La Llanada con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende apoyar a las comunidades y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

Las mesas de participación de las víctimas son los espacios de participación y representación de la población afectada por el conflicto, como lo estipula la Ley 1448 de 2011, para la interlocución con el Estado en todos los niveles territoriales (municipal, distrital, departamental y nacional), y cuyo fin es la incidencia en la construcción, la ejecución y el control de las políticas públicas para las víctimas. Las mesas de víctimas tienen su soporte en la Constitución Política, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y a la tutela especial a poblaciones vulnerables; a la jurisprudencia constitucional que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado; y se sostienen en los postulados de la Ley 1448, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, y en las resoluciones 0388, 0588, 01448 de 2013 y 0828 de 2014, de la Unidad para

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

las Víctimas, que adoptan y reglamentan el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como a las demás normas y jurisprudencia complementaria."

El proceso de elección de las mesas de víctimas parte de la postulación que a nivel local hacen las Organizaciones de Víctimas (OV), inscribiendo sus candidatos por hechos victimizantes (vida y la libertad, desplazamiento forzado, violencia sexual, integridad física y psicológica) y enfoques diferenciales (mujer, joven, población LGBTI, persona mayor, población en condición de discapacidad, grupos étnicos1) en las personerías municipales y distritales.

Dicha postulación debe hacerse de tal forma que quien represente cada hecho o enfoque sea, necesariamente, una víctima idónea y representativa del hecho y enfoque respectivo. Y de la postulación que hacen las organizaciones defensoras de víctimas (ODV), para asesorar técnicamente a las mesas, las cuales se hacen a nivel local y distrital en las personerías.

El conflicto armado interno en Colombia ha dejado cerca de 9 millones de víctimas en los últimos 60 años, con una afectación desproporcionada en mujeres, niños y niñas y poblaciones étnicas afro e indígenas. El 89% (7.4 millones de estas personas) han sido víctimas de desplazamiento forzado. El Gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC - EP lograron un pacto histórico en noviembre de 2016 con la firma del Acuerdo de Paz para la Terminación del Conflicto. El punto 5 del Acuerdo es justamente sobre las Víctimas y ha sido resaltado como su columna vertebral, pues con más de 8 millones de víctimas que han sufrido los efectos devastadores del conflicto armado, es necesario que exista un enfoque basado en la garantía plena de sus derechos y en particular los relativos a la verdad, la justicia y la reparación, así como las garantías de no repetición, que contribuyan adicionalmente a la reconciliación.

Teniendo en cuenta el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, a alcanzar la justicia y la reparación del daño causado, ACNUR promovió y acompañó la participación de víctimas de todos los sectores sociales del país (representantes indígenas, mujeres, afrodescendientes, comunidad LGBTI, campesinos, entre otros) en la Mesa de Conversaciones de La Habana, con el fin de favorecer el espacio para que compartieran sus historias con las delegaciones de las FARC y el Gobierno, y de viva voz pudieran pedir la garantía y cumplimiento de sus derechos.

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

En el marco de la resolución 1668 del 30 de diciembre de 2020, en su Artículo 31. De la fecha de Elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. Las Mesas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, se elegirán en las fechas establecidas en el presente artículo, cada cuatro (4) años contados a partir del año 2023, por el tiempo de vigencia de la Ley 1448 de 2011. Dichas fechas son: 1. Las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, se elegirán entre el 20 de agosto y el 10 de septiembre, cada cuatro (4) años, contados a partir del 2023. 2. Las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas y la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas en Bogotá, se elegirán entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre, cada cuatro (4) años, contados a partir del 2023. 3. La Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, se elegirá entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre, cada cuatro (4) años, contados a partir del 2023.

Capitulo IV Garantías e incentivos para la participación efectiva de las víctimas.

Artículo 67. Articulación de Responsabilidades Institucionales. El financiamiento de los Espacios de Participación será compartido entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Distritales y Departamentales bajo los criterios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, los Municipios y Distritos que tienen menor capacidad financiera deben ser apoyados por los Departamentos y la Nación, para cumplir con las garantías para la participación efectiva de las víctimas. Para ello la Nación deberá tener en cuenta la categoría del municipio y el porcentaje de la población victimizada. Será obligación de los entes territoriales definir recursos específicos en el Plan de Acción Territorial – PAT-, para el funcionamiento de las respectivas Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, indicando claramente el aporte propio y los fondos de cofinanciación solicitados.

Parágrafo. Atendiendo lo establecido en este artículo, las garantías y apoyos para la participación de los que habla el artículo 60 y siguientes del protocolo de participación serán otorgados de la siguiente manera:
a) La Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, los espacios a los que concurran sus representantes y los espacios nacionales de participación señalados en el Protocolo de Participación, deberán ser financiados por la Unidad para las Víctimas, o la entidad del SNARIV que los convoque.
b) Cuando las Mesas Municipales, Distritales y Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas sean convocadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas o cualquier otra entidad del SNARIV Nacional

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

en cumplimiento de su misionalidad, la entidad convocante deberá otorgar las garantías a la participación.
c) El funcionamiento y los apoyos destinados a garantizar la participación de las mesas departamentales en los espacios señalados en la Ley 1448 de 2011 y el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas en el Conflicto Armado, estarán a cargo de las Gobernaciones Departamentales.
d) El funcionamiento y los apoyos destinados a garantizar la Participación de las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas en los espacios señalados en la Ley 1448 de 2011 y la presente resolución, estarán a cargo de las Alcaldías Municipales y Distritales respectivamente.

Para lograr el alcance de los objetivos propuestos, se hace necesario contratar a un tercero idóneo en el montaje y la organización logística de eventos, que, a partir de su experticia y dedicación, brinde a la Alcaldía de La Llanada (N) un soporte suficiente que garantice la gestión operativa y logística del evento que se pretende realizar.

El artículo 32 de la ley 80 en el numeral 3 describe que "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en Plan de Desarrollo.

Para ello se deberá realizar y cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con conocimiento suficiente e idoneidad, a más de cumplir con los principios básicos fundamentales de la Administración Pública, para desempeñar dichas funciones al momento de revisar y dar el soporte necesario a programas y equipos que posee la Administración, garantizando calidad y eficiencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de La Llanada, no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, tal como consta en la certificación expedida por el despacho del señor Alcalde; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios de apoyo logístico, a una persona natural o jurídica para la ejecución de mencionadas actividades.

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 1150 de 2007 y numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de la contracción directa, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015, subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que son "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En virtud de que el vínculo jurídico es el Contrato de Prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

3. OBJETO CONTRACTUAL

(Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS, PERIODO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	23	Servicios temporales de compras y logística
CÓDIGO UNSPSC	**80111623**	

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para lo cual realizará las siguientes actividades; aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá:

1. Prestar sus servicios para realizar las actividades de APOYO LOGÍSTICO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO, sin estar sometido (a) a subordinación laboral alguna con el Municipio de La Llanada, limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**DECORACION DEL LUGAR:** Arreglos, mesa de honor, manteles, carteleras.	1
2	**SONIDO:** Parlante, micrófonos.	1

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

3	**RECONOCIMIENTOS:** Diseño y entrega de certificados alusivo al reconocimiento de los integrantes salientes de la Mesa de víctimas.	20
4	**RECONOCIMIENTOS:** Diseño y entrega de certificados alusivo a la bienvenida de los nuevos integrantes de la Mesa de víctimas.	20
5	**REFRIGERIO:** Entrega de refrigerio a todos los participantes compuesto por chocolate y empanadas.	60
6	**ALMUERZO:** Entrega de refrigerio a todos los participantes compuesto por sopa y bandeja con arroz, pollo, ensalada, principio y agua de panela.	60
7	**PLOTTER:** Carteleras de información sobre las postulaciones realizadas por cada hecho victimizante.	1
8	**HIDRATACION:** Botellas de agua en mesa de honor para los invitados especiales.	10
9	**PAPELERIA:** Resma de papel, marcadores, lapiceros, formatos votación, cajas.	1
10	**TRANSPORTE:** Brindar transporte ida y vuelta desde los Corregimientos El Vergel y El Palmar hasta el Casco urbano y viceversa.	2

2. Garantizar el transporte de la población inscrita y apta para votar en las elecciones de las mesas de participación desde los corregimientos El Vergel y El Palmar hasta el municipio de La Llanada y viceversa. **3.** Garantizar refrigerio de bienvenida a la población inscrita y apta para votar en las elecciones de las mesas de participación y otros invitados. **4.** Garantizar almuerzo a la población inscrita y apta para votar en las elecciones de las mesas de participación y otros invitados. **5.** Apoyar en el traslado, montaje y desmontaje de elementos logísticos (sonido, silletería) según especificaciones del supervisor del contrato. **6.** Realizar la entrega de las certificaciones para la población electa en la mesa de participación. **7.** Garantizar los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la jornada de votación (tarjetones, lapiceros). **8.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **9**. Colaborar con el mantenimiento de los bienes muebles, enseres, infraestructura y equipos de las dependencias donde cumpla el objeto del contrato. **10**. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

contratación. **11**. Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato. **12.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
- Liquidar el contrato dentro del término legal.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de **UN (1) DÍA DURANTE EL 13 DE OCTUBRE DE 2023,** contado a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se desarrollará en el Municipio de La Llanada y donde sea requerido para el normal cumplimento del objeto contractual.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($5.500.000)**. El valor del contrato será cancelado por el Municipio de La Llanada (N), al contratista, en dos cuotas así:

1. La suma equivalente al 50% del valor total del contrato, previa suscripción del mismo, aprobación de garantías.

2. La suma de dinero equivalente al otro 50% del saldo al finalizar una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, previa acta de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y los documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de La Llanada.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio requerido el cual establece el valor del presente contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios si fuere el caso con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, costos directos e indirectos, las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades, tal y como lo es, para el presente estudio, el ser una persona que cuente con las condiciones y requisitos de la ley para desempeñar las actividades propias del presente contrato.

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

Así mismo para determinar el precio del contrato, se tiene en cuenta precios de mercado en la región, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otros Municipios con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, la imagen pública de su actividad, entre otros factores objetivos y criterios de valoración que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la Alcaldía Municipal procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

La Alcaldía ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma establecida en el valor del contrato y previa aprobación del mismo por parte del supervisor, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

El valor se pacta atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad por la Entidad, se suscribieron esta clase de contratos, contando con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada:

AÑO	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR CONTRATO
2021	CD 299-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.	$ 5.437.200

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP No.	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
2023000719	06/10/2023	2.3.16.2.3.2.02.02.009.0000.41.4101.1.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 5.500.000	$ 5.500.000
TOTAL					**$ 5.500.000**

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

El Municipio de La Llanada entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

9.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.

9.2. Riesgo de suspensión del contrato.

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

9.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

9.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** por el 10 % del valor del contrato por el término de duración y cuatro meses más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al 100% del valor total que el contratista reciba por este concepto, por el término de duración del contrato y cuatro meses más. El amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al contratista a título de anticipo.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de la contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
IDONEIDAD	Se requiere de una persona natural o jurídica, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Rut cuya actividad comercial esté relacionada directamente con el objeto contractual.

13. SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual, se dispondrá como Supervisor a la Secretaría de Gobierno Municipal, o de la persona que designe el Alcalde Municipal.

14. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Hoja de Vida actualizada (Formato Función Pública SIGEP II) – Debe acreditar idoneidad, de acuerdo al Servicio.
- Diplomas (Diploma y Acta de Grado). (Cuando aplique).
- Copia de otros estudios (Diplomados, Seminarios, etc.). (Cuando aplique).
- Copia de Tarjeta Profesional. (Cuando aplique).
- Certificado de experiencia laboral. (Cuando aplique).
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión. (COPNIA, Registro de Contadores, Registro Nacional de Abogados). (Cuando aplique)

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co
Código postal: 526501
Calle 6 N. 4 - 09 Barrio San Juan Bosco
http://www.lallanada-narino.gov.co/
Contacto: 315 846 6487

- Registro de Talento Humano en Salud (Psicología y Enfermería). (Cuando aplique).
- Copia del RUT.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Afiliación al SGSS (Salud, Pensión y Riesgos).
- Certificado Antecedentes Judiciales (Policía).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas (Policía).
- Constancia de Verificación de Antecedentes (Vigente).
- Certificado de definición de situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation). (Cuando aplique).
- Licencia de Conducción Vigente – Conductores. (Cuando aplique)
- Examen en Salud Ocupacional – (Vigente año).
- Formato de Inducción y Reinducción.
- Paz y Salvo Municipal.
- Certificación Bancaria.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOHN EDUARD BENAVIDES RIASCOS
Secretario de Gobierno Municipal
La Llanada - Nariño

Elaboró:

SONIA MARITZA MORA YELA
Auxiliar de Contratación

Revisó:

LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ
Asesor Jurídico Externo